



ALCALDÍA DE YUMBO

114.20.3

**JUSTIFICACIÓN DE OTROSÍ No. 05 DEL AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO.
160.10.02.0010-2022, SUSCRITO CON HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA DE YUMBO –
E.S.E.**

JUSTIFICACION:

El día veintiséis (26) de agosto de 2022, se suscribió Convenio Interadministrativo No. 160.10.02.0010-2022, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZO PARA LA CONSTRUCCION DEL LA NUEVA PLANTA FISICA DEL HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA E.S.E. DEL MUNICIPIO DE YUMBO - VALLE", entre la Secretaría Local de Salud de la Alcaldía Municipal de Yumbo y el Hospital La Buena Esperanza de Yumbo E.S.E.

El valor del convenio suscrito es por la suma de CUARENTA MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$40.008.652.320), discriminados los aportes de la siguiente manera:

APORTES MUNICIPIO DE YUMBO:

TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS MILLONES DE
PESOS M/CTE (\$38.500.000.000)
Recursos propios: \$13.500.000.000
Crédito Empréstito: \$25.000.000.000

APORTES HLB EY - E.S.E.:

MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES
SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS
VEINTE PESOS M/CTE (\$1.588.652.320).
Predios: \$1.446.043.000
Personal de Apoyo: \$142.609.320

Se determinó que el término de ejecución inicialmente pactado en el Convenio Interadministrativo sería a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y hasta el quince (15) de diciembre de 2023.

Las partes suscribieron acta de inicio el treinta y uno (31) de agosto de 2022.

Para garantizar el cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas con ocasión al Convenio Interadministrativo No. 160.10.02.0010-2022, se designó al Secretario de Infraestructura y a la Secretaria de Salud, como supervisores del mismo, respecto de su competencia y tecnicismo.

Que al respectivo convenio se le realizo otro si No 02 en cuanto al plazo, quedando para el mismo termino de ejecución para el día quince (15) de octubre de 2024.

Que previo al vencimiento del mismo, se adelantó por parte del HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA DE YUMBO – E.S.E., requerimiento debidamente motivado, para la ampliación del término de ejecución, adelantándose otro si No. 03, fijándose como nuevo plazo el día treinta y uno (31) de diciembre de 2024.

Que antes de vencerse termino de ejecución del convenio, se adelanto otro si No. 04, ampliando el termino de ejecución, fijando como nuevo plazo el día treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

En este sentido, el pasado lunes catorce (14) de julio de 2025, el gerente encargado de la E.S.E. HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA DE YUMBO remitió a la SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL, escrito de solicitud con sus respectivos anexos, de la justificación técnica, jurídica y financiera para la adición de recursos y tiempo al CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 160-10-02-0010-2022.

Para tal fin, la solicitud de la que se hace referencia pretende adicionar, modificar total o parcialmente el articulado del mencionado convenio, que se revisara de la siguiente manera:



ALCALDÍA DE YUMBO

1. MODIFICACION, CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO y ADICIÓN PARAGRAFO PRIMERO.

Ahora bien, esta SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL, acusa la recepción de oficio de solicitud suscrito por el gerente (E) del HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA DE YUMBO, allegado el día diez (10) de julio de 2025, con radicado GGH-017-0346, que a la letra reza lo siguiente:

(...) **4. SUSTENTACION FINANCIERA** *Teniendo en cuenta el objeto del contrato el cual es "CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA PLANTA FÍSICA DEL HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA E.S.E. DEL MUNICIPIO DE YUMBO", y que de acuerdo a los antecedentes técnicos presentados, nos permitimos solicitar el ajuste presupuestal al proyecto inicialmente viabilizado justificando un desequilibrio económico, ya que al haber las modificaciones técnicas anteriormente expuestas han surgido mayores, menores cantidades de obra, ítems no previstos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, para tal fin se realizó un balance de obra avalado por la interventoría, que al final genera un acta de modificación, la cual denota las actividades en las cuales se ejecutaron los recursos inicialmente viabilizados que corresponde a TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CATORCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$37.114.692.505), equivalentes a 37.114.69 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2022 (Anexo No. 1). (...) Subrayado y negrita por fuera del texto original.*

Que la E.S.E. HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA DE YUMBO, ha documentado ampliamente no solo en las mesas de trabajo y seguimiento adelantadas de manera conjunta con la Secretaria de Salud Municipal, sino también ante los organismos de control, incluyendo la COMISIÓN REGIONAL DE MORALIZACIÓN, liderado por la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, las circunstancias técnicas y financieras que justifican el desequilibrio económico de la obra, que obligo al desarrollo de un balance presentado por la entidad interventora de la obra.

Que la E.S.E. HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA DE YUMBO, una vez el interventor de obra puso en conocimiento el balanceo de obra en el cual se obtienen mayores y menores cantidades de obra así como ítems no previstos, presentado por el contratista de obra, por valor aproximado de DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$18.872.413.354), por lo cual radicó ante la SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, solicitud de ajuste presupuestal para la CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA PLANTA FISICA DEL HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA E.S.E. DEL MUNICIPIO DE YUMBO, profiriendo concepto TECNICAMENTE VIABLE.

Que a su vez, la misma ha sido remitida al MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, en calidad de proyecto de inversión denominado: "AJUSTE PRESUPUESTAL PARA LA CONSTRUCCION DE LA NUEVVA PLANTA FISICA DEL HOSPITAL DE LA BUENA ESPERANZA E.S.E. DEL MUNICIPIO DE YUMBO" para su evaluación, concepto técnico y aprobación por parte de la cartera ministerial, donde el pasado nueve (09) de junio de 2025, se recibe CONCEPTO TÉCNICO DE VIABILIDAD (ajuste), por valor de DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (18.546.795.168), monto definitivo para el desarrollo de la Subetapa II, requerido ante la administración municipal por la Gerente HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA E.S.E.

Que la administración municipal de Yumbo, adelantó los tramites tendientes a la gestión de los mismos mediante un empréstito, los cuales fueron incluidos por el primer Despacho Municipal, como proyecto de acuerdo en el segundo periodo de sesiones ordinarias de la vigencia 2025 del Concejo Municipal de Yumbo, para la modificación del PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO VIGENCIA FISCAL 2025 y que finalmente fue aprobada por la corporación mediante Acuerdo 014 del cuatro



ALCALDÍA DE YUMBO

(04) de agosto de 2025 y posteriormente sancionado por el alcalde municipal mediante Decreto 122 del seis (06) de agosto de 2025.

Que posteriormente, el Hospital La Buena Esperanza de Yumbo E.S.E., remitió oficio No. GGH-017-0501 del ocho (08) de septiembre de 2025, informando propuesta de flujo de recursos para otro si # 5.

En este sentido, se pretende la modificación de los aportes del Municipio de Yumbo a través de la Secretaria de Salud Municipal, ubicados en la **CLAUSULA QUINTA-VALOR DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** que reizará de la siguiente manera:

(...) **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, APORTES DE LAS PARTES:** La entidad Municipio de Yumbo, estima el valor del convenio en la suma CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$58.635.447.488), de la siguiente manera: EL MUNICIPIO aportara la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 57.046.795.168), y el HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA DE YUMBO E.S.E realizara un aporte en especie los cuales se encuentran representados de la siguiente manera: UN PRIMER APORTE que consiste en dos predios, un predio identificado con matrícula inmobiliaria 370-0945415 con avalúo comercial de \$332.263.000 y el otro predio identificado con matrícula inmobiliaria 370-1019717 con avalúo comercial de \$1.113.780.000, UN SEGUNDO APORTE que consiste en el costo del personal que va a estar a cargo del seguimiento desde la etapa precontractual, contractual y ejecución del No. 160-10-02-0010-2022 proceso de construcción del Nuevo Hospital, por un valor de \$142.609.320, para un total de aporte por valor de MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS. (\$1.588.652.320), incluidos IVA sobre los mismos, y demás costos directos e indirectos inherentes al convenio, los cual se encuentra respaldado con los certificados de disponibilidad presupuestal (...)

Que el valor adicionado de DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$18.546.795.168), corresponde al recurso requerido para el desarrollo de la segunda etapa de la obra, viabilizada por el MINISTERIO DE SALUD Y LA PROTECCIÓN SOCIAL y la interventoría de la obra.

ADICIÓN AL PARAGRAFO PRIMERO:

(...) **PARAGRAFO PRIMERO:** El municipio de Yumbo transferirá al HOSPITAL de la siguiente manera A) SEIS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000.000) a la cuenta certificada por la ESE, una vez se haya adjudicado y firmado del contrato producto del proceso de selección pública, y durante los siguientes meses de la vigencia 2023, serán:

B) CINCO MIL CUATROCIENTOS MILLONES PESOS M/CTE (\$5.400.000.000,00) pagaderos dentro de los primeros 25 días del mes de enero C) DOS MIL CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.100.000.000) pagaderos dentro de los primeros 15 días del mes de febrero y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.825.000.000), pagaderos al finalizar el mes de febrero D) TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.850.000.000) pagaderos dentro de los primeros 25 días del mes de marzo, E) TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.850.000.000) pagaderos dentro de los primeros 25 días del mes de abril, F) TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.850.000.000) pagaderos dentro de



ALCALDÍA DE YUMBO

los primeros 25 días del mes de mayo, G) TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.850.000.000) pagaderos dentro de los primeros 25 días del mes de junio, H) MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.925.000.000) pagaderos dentro de los primeros 25 días del mes de julio, I) MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.925.000.000) pagaderos dentro de los primeros 25 días del mes de agosto J) MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.925.000.000) pagaderos al finalizar el convenio, previa certificación de la cuenta bancaria destinada para tal fin y expedición del respectivo Registro Presupuestal de Compromiso por parte del municipio. (...), K) CUATRO MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.200.000.000) a la cuenta certificada por la ESE, pagaderos el 31 de octubre de 2025; L) CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000.000) pagaderos el 28 de noviembre de 2025; M) DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$10.346.795.168) pagaderos el 22 de diciembre de 2025; Para adelantar los pagos, el HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA DE YUMBO E.S.E., deberá dar apertura una cuenta bancaria exclusiva para el ajuste presupuestal, y presentar informe por parte del Hospital del seguimiento de obra y expedición del respectivo Registro Presupuestal de Compromiso por parte del municipio. Al término del presente Convenio los recursos no ejecutados serán reintegrados por EL HOSPITAL AL MUNICIPIO; además de transferir en los primeros diez (10) días de cada mes, los recursos no ejecutados y sus rendimientos financieros, a favor del MUNICIPIO DE YUMBO. NOTA: LOS SOPORTES DEBEN PRESENTARSE EN FORMA FISICA Y ESCANEADA EN CD. (...)

2. MODIFICACION, CLAUSULA SEXTA: PLAZO EJECUCIÓN.

En cuanto a la modificación de la CLAUSULA SEXTA, es indispensable resaltar que el HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA DE YUMBO-E.S.E., manifiesta en su escrito petitorio a la letra lo siguiente:

(...) 5. PROPUESTA AJUSTE EN TIEMPO. De acuerdo a la viabilidad emitida por el Ministerio de Salud (Anexo No. 1) la cual también fuera aprobada por la Secretaria de Salud del Departamento del Valle del Cauca (Anexo No. 2) el tiempo estimado de ejecución del ajuste presupuestal es de nueve (9) meses, sin embargo, con el ánimo de permitir realizar la liquidación del contrato de obra, interventoría y del convenio interadministrativo, se solicita se amplíe el convenio interadministrativo en doce (12) meses contados desde el 31 de diciembre de 2025. Para efectos de sustentar lo anterior, anexamos el cronograma de actividades. (...) Subrayado y negrita por fuera del texto original.

Que la modificación del plazo, según requerimiento escrito por parte del HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA DE YUMBO – E.S.E., se justifica en la medida que el objetivo esencial del convenio es garantizar las acciones tendientes al desarrollo de la nueva planta física del HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA E.S.E DEL MUNICIPIO DE YUMBO, donde el interventor de la obra ha presentado las consideraciones pertinentes para la aprobación de la misma.

En la actualidad, el Convenio Interadministrativo No. 160-10-02-0010-2022, tiene como plazo de ejecución el 31 de diciembre de 2025. De ahí que, es pertinente tener en cuenta la viabilidad suscrita por el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL que estipula en nueve (09) meses como el plazo técnico para el desarrollo de la subetapa II.

Que mediante oficio GGH-017-0501 del ocho (08) de septiembre de 2025, el HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA E.S.E., se adjunta concepto C738 del 2022, que establece "que los recursos de un convenio interadministrativo pueden ser girados dejando las obligaciones de hacer subsistiendo en el tiempo, para cual la jurisprudencia de la Sección Tercera y la Sala de Consulta de la alta corporación, diferencia entre la figura del Convenio Interadministrativo y el



ALCALDÍA DE YUMBO

Contrato Interadministrativo, existiendo entre ambos una diferencia fundamental que recae en la naturaleza conmutativa del contrato interadministrativo, situación ausente en el Convenio Interadministrativo. Documentos que se adjuntaran integralmente al expediente del convenio.

La Secretaria Municipal de Salud, sugiere prudente establecer siete (07) meses más, una vez vencido el termino propuesto por el ente Ministerial, con el fin de adelantar todas las acciones de verificación que demande el convenio tendiente a la liquidación del mismo, es decir, acogemos la solicitud adelantada por el HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA E.S.E., estableciendo el nuevo texto de la siguiente manera:

*(...) **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del presente convenio será hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa la legalización del mismo. (...) Subrayado y negrita por fuera del texto original.*

3. ADICIÓN, CLAUSULA SEPTIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Una vez sancionado Acuerdo 014 del cuatro (04) de agosto de 2025, mediante Decreto 122 del seis (06) de agosto de 2025 el Alcalde Municipal de Yumbo, la Secretaria de Hacienda Municipal, expidió CDP No. 20253147 de (19) de agosto de 2025, con el fin de adicionar los recursos aprobados por el concejo municipal, y dar tramite a la solicitud adelantada por el HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA DE YUMBO E.S.E.. Es por esto, que se considera la adición del PARAGRAFO SEGUNDO, de la CLAUSULA SEPTIMA que a la letra rezará lo siguiente:

*(...) **CLAUSULA SEPTIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El convenio interadministrativo se financiará con el certificado de disponibilidad No.20222312 de 29 de julio de 2022, con valor de SEIS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000.000) con cargo a las Cuenta N° 04.02.1703.19.1906.0300.2022768920113.1906030.2.3.1.03.01, y el certificado de disponibilidad de presupuestal de vigencias futuras- CDP VF. No.008-2023, por valor de TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$32.500.000.000) en el proyecto de "CONSTRUCCION DEL LA NUEVA PLANTA FISICA DEL HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA E.S.E. DEL MUNICIPIO DE YUMBO - VALLE.". VIABILIDAD No. 2022768920002. (...), certificado de disponibilidad No.20253147 de 19 de agosto de 2025, con valor de DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO DE PESOS M/CTE (\$18.546.795.168) con cargo a la Cuenta N.º 04.02.01.04.19.1906.0300.202500000022321.1906030.2.3.4.02.04.004, (F-R 3001-1.3.1.1.05 Recursos del Crédito v.Actual) en el proyecto de "CONSTRUCCION DEL LA NUEVA PLANTA FISICA DEL HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA E.S.E. DEL MUNICIPIO DE YUMBO - VALLE.". VIABILIDAD No. 202500000022321. En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente convenio correspondiente a las obligaciones contractuales se subordinan a la apropiación y Disponibilidad Presupuestal. (...)*

4. MODIFICACIÓN, CLAUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN Y CONTROL.

Durante la vigencia 2025, la Secretaria Municipal de Salud ha contratado personal profesional especializado con el fin de brindar apoyo al ejercicio de supervisión del Convenio Interadministrativo No. 160-10-02-0010-2022.

En este sentido, debemos recordar que la naturaleza del Convenio que nos convoca se concentra en garantizar por intermedio de la Secretaria de Salud, los recursos económicos necesarios para la construcción de la nueva planta física del HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA DE YUMBO, gozando esta última, de autonomía financiera y administrativa para de acuerdo a su manual de contratación y cuantía, adelantar los procesos de selección, tanto de contratista de obra como de su interventor, quien es finalmente el encargado de supervisar técnica y financieramente la obra.



ALCALDÍA DE YUMBO

De ahí que se conceptúa la modificación de la CLAUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN Y CONTROL que a la letra rezaría lo siguiente:

(...) **CLAUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN Y CONTROL:** La Secretaria de Salud, del Municipio de Yumbo, realizarán la supervisión del presente convenio y deberán cumplir con los objetivos y metas del proyecto y tendrán las siguientes responsabilidades: a) Conocer a fondo el proyecto, especificaciones y objeto materia del convenio interadministrativo. b) Elaborar y suscribir con el Hospital el acta de inicio, terminación o recibido final y demás actas que surjan en la etapa de ejecución del convenio interadministrativo. c) Ejercer control sobre todas las obligaciones DEL HOSPITAL. d) Colaborar con EL HOSPITAL con miras a que se cumpla la correcta ejecución del convenio interadministrativo. e) Conceptuar sobre prorrogas del plazo del convenio interadministrativo. f) Estudiar las sugerencias y consultas DEL HOSPITAL y pasar las observaciones al MUNICIPIO DE YUMBO. g) Proponer al Municipio de Yumbo los cambios o modificaciones al proyecto que fueren necesarias y que han surgido en la etapa de ejecución del convenio interadministrativo. h) Inspeccionar, controlar y exigir a EL HOSPITAL el cumplimiento del convenio interadministrativo y de las especificaciones en todas o cualquiera de sus partes. i) Vigilar que se cumplan las actividades detalladas en la metodología general ajustada MGA y quedan obligados a dar aviso al MUNICIPIO DE YUMBO, por escrito, sobre los aspectos técnicos, administrativos y financieros que deban ser objeto de observación y concertación con EL HOSPITAL. En caso de que se presente cualquier incumplimiento por parte DEL HOSPITAL, el supervisor debe solicitar a EL HOSPITAL que aplique los correctivos a que haya lugar, a fin de garantizar la efectividad y el cumplimiento del objeto y las obligaciones del convenio interadministrativo. j) Elaborar y enviar al MUNICIPIO DE YUMBO los informes de avances del convenio interadministrativo y del informe final. k) Cumplir las instrucciones y órdenes que imparta EL MUNICIPIO para lograr el buen desarrollo del convenio interadministrativo. l) Preparar el acta de liquidación para la suscripción de las partes y anexar al convenio interadministrativo los documentos soportes. m) Atender y resolver toda consulta que realice EL HOSPITAL. n) Expedir las constancias de cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo. o) Auditar a EL HOSPITAL con el fin de verificar el cumplimiento del convenio interadministrativo. p) Además de las anteriores funciones deberán cumplir con todas aquellas que fueren necesarias para el desarrollo y cumplimiento del convenio interadministrativo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL HOSPITAL se obligará a atender las instrucciones impartidas por los supervisores y el grupo de apoyo designado por EL MUNICIPIO DE YUMBO, con el fin de cumplir con el objeto del convenio interadministrativo. **PARAGRAFO SEGUNDO:** las diferencias que surjan entre EL HOSPITAL y el grupo de apoyo encargado de la supervisión del convenio interadministrativo serán dirimidas en primera instancia por la secretaria de salud del municipio de yumbo y en segunda instancia por el alcalde del municipio de Yumbo o a quien se designe para tal fin. (...)

La solicitud de modificación del convenio, se justifica en la importancia de garantizar los recursos necesarios para la continuidad del proyecto de construcción de la nueva planta física del hospital, toda vez que el hospital ha acatado la cláusula tercera - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL del convenio al realizar los trámites jurídicos, administrativos y financieros para realizar el contrato de obra e interventoría que permiten la ejecución de los recursos del presente convenio, recursos que por demás es importante ratificar que se han destinado únicamente a la construcción de la obra y de esta manera se han aunado los esfuerzos para la realización del proyecto avalado por la SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA Y EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

Es indispensable, adelantar las acciones tendientes a la modificación del convenio interadministrativo que nos convoca, con el fin de dar continuidad al desarrollo de la nueva planta física del Hospital La Buena Esperanza de Yumbo, en los términos



ALCALDÍA DE YUMBO

requeridos por la Interventoría, para el desarrollo del objeto por el cual se suscribió del mismo.

OBJETO CONTRACTUAL

La Alcaldía Municipal de Yumbo, a través de la SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL, adelante tramite jurídico respectivo para tramita modificación al Convenio Interadministrativo No. 160-10-02-0010-2022, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZO PARA LA CONSTRUCCION DEL LA NUEVA PLANTA FISICA DEL HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA E.S.E. DEL MUNICIPIO DE YUMBO – VALLE", suscrito con el HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA DE YUMBO E.S.E..

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

Proponemos amparados en las normas civiles y administrativas que regulan el convenio interadministrativo No. 160-10-02-0010-2022, se modifique el precitado convenio así:

1. Modificar CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO y ADICIÓN PARAGRAFO PRIMERO.

(...) CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, APORTES DE LAS PARTES: La entidad Municipio de Yumbo, estima el valor del convenio en la suma CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$58.635.447.488), de la siguiente manera: EL MUNICIPIO aportara la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 57.046.795.168), y el HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA DE YUMBO E.S.E realizara un aporte en especie los cuales se encuentran representados de la siguiente manera: UN PRIMER APORTE que consiste en dos predios, un predio identificado con matrícula inmobiliaria 370-0945415 con avalúo comercial de \$332.263.000 y el otro predio identificado con matrícula inmobiliaria 370-1019717 con avalúo comercial de \$1.113.780.000, UN SEGUNDO APORTE que consiste en el costo del personal que va a estar a cargo del seguimiento desde la etapa precontractual, contractual y ejecución del No. 160-10-02-0010-2022 proceso de construcción del Nuevo Hospital, por un valor de \$142.609.320, para un total de aporte por valor de MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS. (\$1.588.652.320), incluidos IVA sobre los mismos, y demás costos directos e indirectos inherentes al convenio, los cual se encuentra respaldado con los certificados de disponibilidad presupuestal (...)

Que el valor adicionado de DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$18.546.795.168), corresponde al recurso requerido para el desarrollo de la segunda etapa de la obra, viabilizada por el MINISTERIO DE SALUD Y LA PROTECCIÓN SOCIAL y la interventoría de la obra.

ADICIÓN PARAGRAFO PRIMERO:

(...) El municipio de Yumbo transferirá al HOSPITAL de la siguiente manera A) SEIS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000.000) a la cuenta certificada por la ESE, una vez se haya adjudicado y firmado del contrato producto del proceso de selección pública, y durante los siguientes meses de la vigencia 2023, serán: B)

CINCO MIL CUATROCIENTOS MILLONES PESOS M/CTE (\$5.400.000.000,00) pagaderos dentro de los primeros 25 días del mes de enero C) DOS MIL CIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.100.000.000) pagaderos dentro de



ALCALDÍA DE YUMBO

los primeros 15 días del mes de febrero y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.825.000.000), pagaderos al finalizar el mes de febrero D) TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.850.000.000) pagaderos dentro de los primeros 25 días del mes de marzo, E) TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.850.000.000) pagaderos dentro de los primeros 25 días del mes de abril, F) TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.850.000.000) pagaderos dentro de los primeros 25 días del mes de mayo, G) TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.850.000.000) pagaderos dentro de los primeros 25 días del mes de junio, H) MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.925.000.000) pagaderos dentro de los primeros 25 días del mes de julio, I) MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.925.000.000) pagaderos dentro de los primeros 25 días del mes de agosto J) MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.925.000.000) pagaderos al finalizar el convenio, previa certificación de la cuenta bancaria destinada para tal fin y expedición del respectivo Registro Presupuestal de Compromiso por parte del municipio. (...), K) CUATRO MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.200.000.000) a la cuenta certificada por la ESE, pagaderos el 31 de octubre de 2025; L) CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000.000) pagaderos el 28 de noviembre de 2025; M) DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$10.346.795.168) pagaderos el 22 de diciembre de 2025; Para adelantar los pagos, el HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA DE YUMBO E.S.E., deberá dar apertura una cuenta bancaria exclusiva para el ajuste presupuestal, y presentar informe por parte del Hospital del seguimiento de obra y expedición del respectivo Registro Presupuestal de Compromiso por parte del municipio. Al término del presente Convenio los recursos no ejecutados serán reintegrados por EL HOSPITAL AL MUNICIPIO; además de transferir en los primeros diez (10) días de cada mes, los recursos no ejecutados y sus rendimientos financieros, a favor del MUNICIPIO DE YUMBO. NOTA: LOS SOPORTES DEBEN PRESENTARSE EN FORMA FISICA Y ESCANEADA EN CD. (...)

2. Modificar la cláusula sexta la cual se propone la siguiente redacción:

(...) **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del presente convenio será hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa la legalización del mismo. (...) Subrayado y negrita por fuera del texto original.

3. Adicionar, Parágrafo Primero, Clausula Séptima: Disponibilidad Presupuestal:

(...) **CLAUSULA SEPTIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El convenio interadministrativo se financiará con el certificado de disponibilidad No.20222312 de 29 de julio de 2022, con valor de SEIS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000.000) con cargo a las Cuenta N° 04.02.1703.19.1906.0300.2022768920113.1906030.2.3.1.03.01, y el certificado de disponibilidad de presupuestal de vigencias futuras- CDP VF. No.008-2023, por valor de TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$32.500.000.000) en el proyecto de "CONSTRUCCION DEL LA NUEVA PLANTA FISICA DEL HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA E.S.E. DEL MUNICIPIO DE YUMBO - VALLE.". VIABILIDAD No. 2022768920002. (...), certificado de disponibilidad No.20253147 de 19 de agosto de 2025, con valor de DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO DE PESOS M/CTE (\$18.546.795.168) con cargo a la Cuenta N.º 04.02.01.04.19.1906.0300.202500000022321.1906030.2.3.4.02.04.004, (F-R 3001-1.3.1.1.05 Recursos del Crédito v.Actual) en el proyecto de "CONSTRUCCION DEL LA NUEVA PLANTA FISICA DEL HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA E.S.E. DEL MUNICIPIO DE YUMBO - VALLE.". VIABILIDAD No. 202500000022321. En todo caso los



ALCALDÍA DE YUMBO

pagos que se hagan durante la ejecución del presente convenio correspondiente a las obligaciones contractuales se subordinan a la apropiación y Disponibilidad Presupuestal. (...)

4. Modificación, Clausula Decima: Supervisión Y Control.

(...) **CLAUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN Y CONTROL:** La Secretaria de Salud, del Municipio de Yumbo, realizarán la supervisión del presente convenio y deberán cumplir con los objetivos y metas del proyecto y tendrán las siguientes responsabilidades: a) Conocer a fondo el proyecto, especificaciones y objeto materia del convenio interadministrativo. b) Elaborar y suscribir con el Hospital el acta de inicio, terminación o recibido final y demás actas que surjan en la etapa de ejecución del convenio interadministrativo. c) Ejercer control sobre todas las obligaciones DEL HOSPITAL. d) Colaborar con EL HOSPITAL con miras a que se cumpla la correcta ejecución del convenio interadministrativo. e) Conceptuar sobre prorrogas del plazo del convenio interadministrativo. f) Estudiar las sugerencias y consultas DEL HOSPITAL y pasar las observaciones al MUNICIPIO DE YUMBO. g) Proponer al Municipio de Yumbo los cambios o modificaciones al proyecto que fueren necesarias y que han surgido en la etapa de ejecución del convenio interadministrativo. h) Inspeccionar, controlar y exigir a EL HOSPITAL el cumplimiento del convenio interadministrativo y de las especificaciones en todas o cualquiera de sus partes. i) Vigilar que se cumplan las actividades detalladas en la metodología general ajustada MGA y quedan obligados a dar aviso al MUNICIPIO DE YUMBO, por escrito, sobre los aspectos técnicos, administrativos y financieros que deban ser objeto de observación y concertación con EL HOSPITAL. En caso de que se presente cualquier incumplimiento por parte DEL HOSPITAL, el supervisor debe solicitar a EL HOSPITAL que aplique los correctivos a que haya lugar, a fin de garantizar la efectividad y el cumplimiento del objeto y las obligaciones del convenio interadministrativo. j) Elaborar y enviar al MUNICIPIO DE YUMBO los informes de avances del convenio interadministrativo y del informe final. k) Cumplir las instrucciones y órdenes que imparta EL MUNICIPIO para lograr el buen desarrollo del convenio interadministrativo. l) Preparar el acta de liquidación para la suscripción de las partes y anexar al convenio interadministrativo los documentos soportes. m) Atender y resolver toda consulta que realice EL HOSPITAL. n) Expedir las constancias de cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo. o) Auditar a EL HOSPITAL con el fin de verificar el cumplimiento del convenio interadministrativo. p) Además de las anteriores funciones deberán cumplir con todas aquellas que fueren necesarias para el desarrollo y cumplimiento del convenio interadministrativo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL HOSPITAL se obligará a atender las instrucciones impartidas por los supervisores y el grupo de apoyo designado por EL MUNICIPIO DE YUMBO, con el fin de cumplir con el objeto del convenio interadministrativo. **PARAGRAFO SEGUNDO:** las diferencias que surjan entre EL HOSPITAL y el grupo de apoyo encargado de la supervisión del convenio interadministrativo serán dirimidas en primera instancia por la secretaria de salud del municipio de yumbo y en segunda instancia por el alcalde del municipio de Yumbo o a quien se designe para tal fin. (...)

De acuerdo con todo lo anterior la supervisión encuentra viable dicha modificación, con termino final del plazo de ejecución el día treinta y uno (31) de diciembre de 2026, considerando los siguientes argumentos jurisprudenciales:

Que la Honorable Corte Constitucional y el Consejo de Estado se han pronunciado frente al tema de la siguiente manera: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación".

Que de igual manera el Consejo de Estado a través de su sala de consulta y servicio civil determino que: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en



ALCALDÍA DE YUMBO

cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado." Concepto del 13 de agosto de 2009.

Igualmente, en Sentencia 30689 de 2015 el Consejo de Estado dispuso:

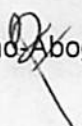
"De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibídem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, iii) que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, iv) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad".

Que para que obre dentro del expediente, se adjuntara en calidad de anexos los conceptos adelantados por el personal interdisciplinario adscrito a la Secretaría Local de Salud, quienes evaluaron la viabilidad de las modificaciones al Convenio Interadministrativo No. 160.10.02.0010-2022 sugeridas por el Hospital La Buena Esperanza de Yumbo E.S.E., quienes además presentaron sugerencias que fueron despejadas en las Mesas de Seguimiento adelantadas durante esta vigencia y que permite avanzar en el propósito de continuar hasta su fin con el convenio que nos convoca.

En este orden de ideas es conveniente y conforme a derecho realizar un otrosí mediante el cual se modifique Lo anteriormente argumentado

Para constancia se firma el día

OLGA S. MARIÑO ORTIZ
Secretaria Local de Salud
Secretaría de Salud
Alcaldía Municipal de Yumbo

Elaboro: Pablo Daniel Patiño  Abogado contratista SLS